CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 177 DEL 2025

N°. DE PROCESO	HSLV-CD-175-2025
CONTRATANTE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA.
CONTRATISTA	QNA MEDICAL S.A.S.
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NIT: 900.691.119 – 6
OBJETO	SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA TERAPIA DE SISTEMA DE PRESIÓN NEGATIVA PARA LOS SERVICIOS ASISTENCIALES DEL HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA E.S.E.
VALOR	TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($300.000.000.00) IVA INCLUIDO CUANDO APLIQUE.
PLAZO	LA DURACIÓN DEL CONTRATO SERÁ HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2025, DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

Entre los suscritos a saber: Doctora **LUCY XIMENA IBARRA HERNANDEZ**, vecina de Popayán, identificada con la cédula de ciudadanía número 66.858.564 de Cali, quien obra en su calidad de Gerente del Hospital Susana López de Valencia, E.S.E., según Decreto N° 0254 el 01 de abril de 2024 y acta de posesión No. 040 de la misma fecha, en uso de su facultad para celebrar contratos, en representación del Hospital Susana López de Valencia, Empresa Social del Estado, creado por Ordenanza 001 de 1995, quien en el presente contrato se denominará **HOSPITAL**, por una parte y por otra el señor **ANDRES FELIPE CRIALES VELEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.140.831.222 expedida en Barranquilla, representante legal de **QNA MEDICAL S.A.S.,** sociedad constituida por documento privado sin número del 10 de enero de 2014, inscrito en la Cámara de Comercio de Barranquilla el 17 de enero de 2014 bajo el N°. 264.039 del Libro IX, la cual se denominó como ORTOPEDICA EUROPEA S.A.S y posteriormente, mediante Acta No. 002-2024 del 11 de junio de 2024 de la Asamblea de accionistas en Barranquilla, inscrita en la cámara de comercio de Barranquilla el 13 de junio de 2024, cambio su razón social a QNA MEDICAL S.A.S, en adelante en el presente contrato se denominará el **CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA TERAPIA DE SISTEMA DE PRESIÓN NEGATIVA PARA LOS SERVICIOS ASISTENCIALES DEL HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA E.S.E. CLÁUSULA SEGUNDA. - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** Los elementos a suministrar deben cumplir con las siguientes especificaciones.

ITEM	PRODUCTO	CODIGO UNSPSC	PRESENTACION	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL	MARCA	INVIMA	VIDA UTIL
1	MULTIDRESS SINGLE TUBE SMALL (10X10)	42312602	KIT	182.603	$ -	182.603	TopiVac	2023DM-0027312	2 años
2	MULTIDRESS SINGLE TUBE MEDIUM(13X20)	42312602	KIT	277.313	$ -	277.313	TopiVac	2023DM-0027312	2 años

3	MULTIDRESS SINGLE TUBE LARGE (20X20)	42312602	KIT	298.139	$ -	298.139	TopiVac	2023DM-0027312	2 años
4	MULTIDRESS DOUBLE TUBE SMALL (10X10)	42312602	KIT	324.989	$ -	324.989	TopiVac	2023DM-0027312	2 años
5	MULTIDRESS DOUBLE TUBE MEDIUM (13X20)	42312602	KIT	494.331	$ -	494.331	TopiVac	2023DM-0027312	2 años
6	MULTIDRESS DOUBLE TUBE LARGE (20X20)	42312602	KIT	668.621	$ -	668.621	TopiVac	2023DM-0027312	2 años
7	MULTIDRESS INCISION SMALL	42312602	KIT	455.186	$ -	455.186	TopiVac	2023DM-0027312	2 años
8	MULTIDRESS INCISION MEDIUM	42312602	KIT	503.100	$ -	503.100	TopiVac	2023DM-0027312	2 años
9	MULTIDRESS INCISION LARGE	42312602	KIT	574.971	$ -	574.971	TopiVac	2023DM-0027312	2 años
10	(BONUS) MULTIDRESS SINGLE TUBE ABDOMINAL	42312602	KIT	1.293.398	$ -	1.293.398	TopiVac	2023DM-0027312	2 años
11	CANISTER- COLLECTING UNIT - 500ML	42312601	UND	297.033	56.436	353.469	TopiVac	2023DM-0027312	2 años
12	CANISTER- COLLECTING UNIT - 1000ML	42312601	UND	404.403	76.837	481.240	TopiVac	2023DM-0027312	2 años
13	MULTICASE - IRRIGATION CUP 500 ML	42312601	UND	586.950	111.521	698.471	TopiVac	2023DM-0027312	2 años
14	MULTICASE - IRRIGATION CUP 1000 ML	42312601	UND	838.500	159.315	997.815	TopiVac	2023DM-0027312	2 años
15	ADAPTIC	42312601	UND	99.073	$ -	99.073	3M	2016DM-0014237	5 años
16	BACTIGRAS	42312601	UND	25.320	$ -	25.320	Smith & Nephew	2014-DM000732-R3	5 años
17	PHARMAFIX	42312601	UND	55.901	$ -	55.901	Pharmaplast	2017DM-0016874	5 años
18	MEMBRACEL	42312601	UND	1.608.643	$ -	1.608.643	Vuelo Pharma	2024DM-0029179	5 años

PARÁGRAFO: Las cantidades requeridas de cada dispositivo médico son de carácter indicativo, por lo tanto, EL HOSPITAL puede modificarlas durante la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO – COMODATO:** El oferente debe comprometerse a dar en calidad de comodato, por el suministro de los anteriores elementos, los siguientes equipos biomédicos: Ocho (8) BOMBAS DE PRESIÓN NEGATIVA, cada una compuesta por: consola, canastilla, o soporte metálico, cargador electrónico y batería., **CLÁUSULA TERCERA. – VALOR:** El valor destinado para el presente contrato asciende a la suma de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($300.000.000.00) IVA INCLUIDO CUANDO APLIQUE. CLÁUSULA CUARTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: El

presente contrato afecta la disponibilidad presupuestal No. 226 del 01 de abril de 2025, Rubro: 2.4.5.01.04.4815010; Concepto: SONDAS, DRENES, CÁNULAS Y ACCESORIOS SIMILARES PARA MEDICINA Y CIRUGÍA. (MATERIAL MÉDICO QUIRURGICO), Recurso: 03; del presupuesto del Hospital Susana López Valencia E.S.E, vigencia 2025. **CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO:** El Hospital pagará al contratista el valor del objeto del contrato en cuotas, previa presentación de la respectiva factura con cumplimiento de las normas legales de la DIAN, radicada en la oficina de archivo la cual debe estar debidamente firmada por parte del proveedor y de quien recibe los elementos, para la firma de la certificación por parte del supervisor asignado. **PARÁGRAFO PRIMERO**: A la orden de pago se le realizarán los descuentos de ley y el valor neto obtenido, se pagará mediante los trámites administrativos establecidos por el hospital según procedimiento interno de pago de cuentas. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Hospital se reserva el derecho a descontar del valor de la factura entregada por el contratista el valor correspondiente de productos que no sean aceptados por el Hospital o que no cumplan con las condiciones específicas del contrato. **CLÁUSULA SEXTA. - PLAZO:** La duración del Contrato será hasta el 30 de junio de 2025, desde la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: El contratista se compromete con el Hospital Susana López de Valencia E.S.E, a suministrar los productos relacionados en las especificaciones técnicas y cumplir con las siguientes condiciones: **1)** Suministrar los dispositivos médicos para terapia de presión negativa, de forma debida y oportuna entendida dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la solicitud mediante llamada telefónica o solicitud por escrito por la persona autorizada por el Hospital. **2)** Los elementos deben ser entregados en las instalaciones del hospital debidamente facturados especificando la siguiente información: - Número de lote de fabricación. - Fecha de vencimiento. - Registro INVIMA. - Laboratorio fabricante. - Valor unitario. - La descripción de los productos debe corresponder a la incluida en las especificaciones técnicas del presente proceso. **3)** Las fechas de vencimiento de los dispositivos médicos de uso humano requeridos por el hospital no podrán ser inferior a dos años. Cuando técnicamente no sea posible cumplir con esta condición la fecha de vencimiento en ningún caso podrá ser inferior al 75% de la vida útil del dispositivo médico entregado. **4)** Una vez suscrito el contrato, el hospital podrá solicitar el suministro de cualquiera de los ítems ofertados y seleccionados. **5)** Los productos que presenten no conformidades por calidad del producto o devueltos por fecha de vencimiento, entre otras cosas deben ser reemplazados por el proveedor o cambiados dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes de acuerdo al requerimiento del área. **6)** Todos los productos entregados deben estar garantizados y mantener las características de calidad, efectividad terapéutica, durante el período de vida útil, adjuntando los registros INVIMA y fichas técnicas de ser pertinente. **7)** Los elementos entregados deben corresponder a la misma presentación o concentración, que sea solicitada y al mismo laboratorio el cual fue contratado, si se hace entrega de elementos en presentación, concentración o laboratorio diferente al contrato y solicitado será causa de reporte de inconformidad en la ejecución del contrato por parte del supervisor. **8)** El contratista deberá notificar a la entidad cualquier cambio en los precios de los dispositivos médicos incluidos en el contrato, si estos son regulados por políticas de control del Gobierno Nacional a través de la Comisión Nacional de Precios de Medicamentos y Dispositivos Médicos o cualquier otro mecanismo establecido. El contratista deberá ajustarse a los precios estipulados en las circulares u otros medios oficiales, sin que ello sea excusa para interrumpir el suministro de los dispositivos médicos. **9)** No ceder ni subcontratar el suministro objeto del presente contrato con persona natural o jurídica alguna, sin que medie previa autorización expresa y por escrito por parte del hospital. **10)** Informar cuando se haya agotado el monto del contrato en un 75%. **11)** El contratista entregará las bombas de presión negativa necesarias para la terapia en calidad de comodato, sin costo adicional. **12)** El contratista debe ofertar productos que posean un uso histórico en la institución que garanticen la seguridad en el uso de dispositivos médicos. Cuando se oferten marcas que no se hayan usado en la institución el contratista deberá certificar una prueba de campo en los servicios del Hospital Susana López de valencia E.S.E; con el fin de demostrar la

calidad y que no se presenten posibles eventos e incidentes relacionados con el uso de estos, la demostración debe concluir en un concepto satisfactorio por parte del personal asistencial de cada unidad, requisito habilitante para continuar con el proceso de evaluación. **13)** Si durante la ejecución del contrato se presentan o notifican incidentes o eventos adversos relacionados con el uso Dispositivos médicos que obligue al cambio de laboratorio, marca o lote, el contratista debe proponer alternativas que se encuentran en el mercado. Igualmente, si el INVIMA emite alertas sanitarias relacionadas con algún producto relacionado que se encuentre dentro del contrato, el contratista debe tomar las medidas necesarias para subsanar cualquier retiro o desabastecimiento. **14)** Los equipos que se oferten como comodato deben tener concepto favorable por parte de los líderes de servicios asistenciales de Hospitalización, urgencias, cirugía y las unidades de cuidados intensivos del Hospital Susana López de Valencia E.S.E., previo trabajo de campo. **15)** El contratista garantizará un programa de capacitación continua al hospital, respecto a la operación y funcionamiento de los equipos objeto del comodato, dicho programa debe estar alineado con el programa de capacitación institucional y con el plan de capacitación del proceso de ingeniería hospitalaria. **16)** Mantener en óptimo funcionamiento los equipos en comodato durante el término del contrato. **17)** Incluir todos los componentes y accesorios necesarios para que los equipos en comodato operen correctamente. **18)** Entregar los reportes técnicos de mantenimiento de los equipos en comodato de acuerdo al Cronograma de mantenimiento preventivo. **19)** Entregar el registro sanitario y ficha técnica de los equipos en comodato en el momento de la instalación. **20)** Entregar manuales de operación y guías rápidas de usuario en medio físico y magnético en idioma español para los equipos en comodato. **21)** Garantizar que el Personal técnico encargado de la instalación, capacitación y mantenimiento de los equipos en comodato esté debidamente inscrito al INVIMA. **22)** Informar por escrito en caso de desabastecimiento de dispositivos médicos, que pueda llevar a la no disponibilidad de los productos contratados y adjuntar carta backorder de desabastecimiento del laboratorio/ soporte. **23)** El hospital goza de total autonomía de adicionar dispositivos médicos que guarden relación con el presente objeto contractual excepcionalmente que no estén contemplados en la relación descrita en el presente contrato, para lo cual el CONTRATISTA se obliga a suministrarlo dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes a la solicitud subscrita por el supervisor y el subdirector científico, en las cantidades que se hayan determinado por el director técnico del servicio farmacéutico, para efectos de establecer el precio se realizará revisión de las cotizaciones adquiridas de los proveedores con los cuales se tiene contrato en el momento de la necesidad dejando la claridad que si el dispositivo es de control especial o ha sido objeto de regulación por parte del gobierno nacional se dará aplicación a lo estipulado por la comisión nacional de precios de medicamentos y dispositivos médicos o normas vigentes sobre la materia, en especial a lo que se refiere sobre precio de venta. **24)** El contratista se compromete a colaborar con el Sistema de Gestión Ambiental para cumplir con los lineamientos y programas establecidos dentro de la Política Institucional y gestiones ambientales establecidas en ISO 14001. **PARÁGRAFO PRIMERO: CONDICIONES DEL COMODATO POR PARTE DEL HOSPITAL: 1)** El Hospital usará los equipos exclusivamente para prestar atención médica a sus pacientes, de conformidad con la utilidad, la naturaleza, las características y las especificaciones técnicas de los mismos. El hospital se abstendrá y hará que sus funcionarios o quienes operen los equipos de gran volumen se abstengan de darles a los equipos un uso distinto al Uso Permitido **2)** Obligaciones relacionadas con los equipos. Sin perjuicio de las demás obligaciones que se prevean a su cargo bajo el presente Contrato o en la ley aplicable, incluyendo, pero sin limitarse a aquellas previstas en el Decreto 4725 de 2005 y la Resolución 4816 de 2008 del Ministerio de Salud y Protección Social que le resulten aplicables, el Comprador se obliga a: **A)** Informar al vendedor acerca de la ubicación que tendrán los equipos al momento en que se surta su entrega, especificando la sede y la sección en la que se encontrará, así como cualquier cambio respecto de dicha información con no menos de diez (10) días de antelación a la fecha en que el mismo sea trasladado de sede o sección, según corresponda. **B)** Manejar los equipos de conformidad con las

especificaciones técnicas y los manuales de uso que sean entregados, por lo tanto, darles únicamente el Uso Permitido. **C)** Abstenerse de llevar a cabo, por sí mismo o por medio de un tercero distinto al contratista, el mantenimiento preventivo o correctivo, la instalación de repuestos o cualquier otro tipo de intervención de los Equipos. **D)** Informar al vendedor acerca de cualquier falla o daño de cualquiera de los equipos dentro de los cuarenta y ocho (48) horas siguientes a su ocurrencia, indicando de manera detallada las causas de la correspondiente falla o daño. **E)** Permitir y abstenerse de obstruir la revisión del estado y el manteamiento de los Equipos por parte del contratista que se lleve a cabo. **F)** Reportar inmediatamente al contratista acerca de cualquier incidente o evento adverso relacionado con el uso de los Equipos y que sea o que debía ser de su conocimiento, en todo caso, de conformidad con la ley aplicable y, en especial, al programa de tecno vigilancia establecido en la Resolución 4816 de 2008 del Ministerio de Salud y Protección Social. **G)** Restituir los Equipos a la fecha de terminación del Contrato o de cualquiera de sus prorrogas en el mismo estado en que fue entregado, sin perjuicio del deterioro que sea consecuencia del Uso Permitido y el paso del tiempo. **H)** Abstenerse de retener los Equipos a la fecha de terminación de este Contrato o cuando los mismos deban ser devueltos al contratista, en los casos aquí previstos. Por lo anterior, el Hospital declara y acepta que renuncia expresamente a cualquier derecho de retención que, de acuerdo con la ley aplicable, pueda llegar a tener sobre los Equipos. **PARÁGRAFO SEGUNDO: CONDICIONES DEL COMODATO POR PARTE DEL CONTRATISTA**: **1)** Realizar visitas ilimitadas del mantenimiento preventivo durante la vigencia del contrato para el equipo en comodato con la aplicación de los protocolos direccionados por el fabricante, cuando ocurra una avería o falla que evidencia el mal funcionamiento del equipo. En el caso que durante un mantenimiento preventivo y correctivo se requiera repuestos, el contratista lo suministrara sin costo adicional para el hospital. **2)** Emitir y entregar por escrito las recomendaciones del caso respecto al buen manejo del equipo para un óptimo funcionamiento. **3)** Tener disponibilidad para atender las emergencias y/o correctivos en caso de fallas, del equipo. **4)** Entregar el cronograma de mantenimiento preventivo para los equipos objeto del contrato, en la primera semana posterior a la legalización. **5)** Informar al supervisor del contrato cualquier novedad relacionada con el cumplimiento del objeto contractual. **6)** Aplicar el procedimiento de limpieza y desinfección de tecnología de acuerdo a lo orientado por el fabricante. **7)** Contar con el personal capacitado y herramienta necesaria para el cumplimiento del contrato. **8)** Capacitar al personal operario del equipo y al de ingeniería biomédica respecto al manejo atención de fallas menores del equipo en comodato. **9)** Entregar informe técnico al supervisor del contrato, una vez se realice cada visita de mantenimiento. El informe debe comprender las actividades realizadas, las recomendaciones para el buen funcionamiento y las novedades propias relacionadas con el objeto contractual. **CLÁUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE. -** EL HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA E.S.E. se compromete a: **A)**. Ejercer la supervisión del contrato. **B)** Pagar el valor de los bienes efectivamente suministrados. **CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:** En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 828 del 10 de Julio de 2003, por la cual se expiden normas para el control a la Evasión del Sistema de Seguridad Social y en especial el Artículo Primero por el cual se modifica el Parágrafo segundo del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 se establece como obligación del contratista el cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales), Parafiscales (Cajas de Compensación familiar, SENA e ICBF) por lo cual, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **CLÁUSULA DÉCIMA. - IMPUESTOS Y GASTOS:** El contratista se obliga a pagar todos los gastos, seguros, impuestos, derechos, comisiones y cualquier otro costo relacionado con el perfeccionamiento y ejecución del presente contrato. **CLÁUSULADÉCIMA PRIMERA. – AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** El contratista cumplirá con el objeto del contrato bajo su exclusiva responsabilidad, por lo tanto, no existirá ninguna relación

laboral ni prestaciones sociales con el Hospital Susana López de Valencia E.S.E. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – CESIÓN**: EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato sin previo consentimiento escrito de la ENTIDAD CONTRATANTE. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - SUPERVISOR**: Esta actividad estará a cargo del médico especialista, el Dr. Carlos Alberto Burbano Narváez, con el apoyo que se designe o quienes hagan sus veces, quienes podrán ser ubicados en las instalaciones del Hospital Susana López de Valencia E.S.E. **DÉCIMA CUARTA.- FUNCIONES DEL SUPERVISOR:** Las contempladas en la Ley 80 de 1993, artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el Acuerdo 015 de 2024, Resolución 0337 de 2023 a través de la cual se adoptó el manual de supervisión e interventoría del hospital y en especial las siguientes: 1) Atender el desarrollo de la ejecución del contrato. 2) Comunicar en forma oportuna a la Oficina Jurídica las circunstancias que afecten el normal desarrollo del contrato. 3) Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y eficacia del contrato. 4) Comunicar en forma oportuna a la Oficina Jurídica la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento por parte del contratista. 5) Velar porque el contratista y sus trabajadores estén afiliados a A.R.L y seguridad social. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato (total o parcial), el **CONTRATISTA** pagará una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato al HOSPITAL para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor de acuerdo a lo establecido en el titulo XVII del Código Civil, articulo 1714 y siguientes y si ello no fuere posible se tomará de la garantía de cumplimiento o se cobrará por vía judicial. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad del juramento que no le asiste ninguna inhabilidad ni incompatibilidad de la previstas en la Ley para suscribir este contrato, así mismo que no se encuentra incurso en causal de impedimento ni conflicto de intereses y si así lo fuere se hará responsable por los daños y los perjuicios que se ocasionen ante LA ENTIDAD CONTRATANTE y frente a terceros. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - SUSPENSIÓN VOLUNTARIA:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante un acta donde conste tal evento, sin que para el plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** La ENTIDAD CONTRATANTE – HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA E.S.E, queda facultada para aplicar las cláusulas excepcionales al derecho común de **TERMINACIÓN, INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN UNILATERAL** previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93 y de **CADUCIDAD** (art.18) en caso de incumplimiento de la CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación mediante acta firmada de común acuerdo por las partes contratantes, la cual contendrá un balance sobre la ejecución del contrato, los pagos realizados, los acuerdos a que lleguen las partes sobre la ejecución del mismo. **CLÁUSULA VIGESIMA. - DOCUMENTOS:** Se tendrá como documentos que hacen parte integral del presente contrato: el estudio previo, la propuesta, las actas adicionales si hay lugar a ellas, resoluciones y en general todos los documentos que hace referencia al contrato. Todos estos obligan jurídicamente y son parte esencial del mismo. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga por este documento a mantener al HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA E.S.E, a sus representantes y asesores, indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial, reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pretenda entablar o instaurar en su contra por causa u omisiones suyas en razón de la ejecución del presente Contrato. Esta situación y forma de contratación es clara para LA CONTRATISTA quien asume y entiende que no es inducida ni mantenida en error por parte de LA EMPRESA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. – GARANTÍAS**: El CONTRATISTA constituirá a favor del HOSPITAL con una compañía de seguros o entidad bancaria, autorizada para funcionar en Colombia, una garantía única que garantizará el

cumplimiento de las obligaciones surgidas en el presente contrato, la cual cubrirá los siguientes amparos: **a) CUMPLIMIENTO:** Sobre todas las obligaciones surgidas con motivo del presente contrato por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del mismo y deberá estar vigente durante el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más para efectos de posteriores reclamaciones. Esta póliza se hará efectiva en favor del HOSPITAL en caso de que el CONTRATISTA incumpla alguna o algunas de las obligaciones que adquiera por razón del contrato. La póliza de cumplimiento será irrevocable y deberá prorrogarse o adicionarse en caso de prórroga o adición del contrato, y en todo caso estará vigente hasta la liquidación del contrato garantizado y la prolongación de sus efectos. **b) CALIDAD:** Amparando al hospital contra los perjuicios imputables al contratista derivados de la mala calidad de los bienes objeto del contrato por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) y deberá estar vigente durante el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Se realizará en el Hospital Susana López de Valencia E.S.E., Calle 15 No. 17A - 196, Municipio de Popayán. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II, y para su ejecución se requiere el correspondiente registro presupuestal.

Proyectó: Diana Marcela Pino Galindez / Afiliado partícipe ASIES.
Revisó: María Camila Pantoja Idrobo / Abogada – Afiliada Partícipe ASIES
Aprobó: Claudia Tatiana Rodríguez Bravo / Jefe Oficina Asesora Jurídica